



## JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

Carrera 22 # 19-16 Piso 4 Edificio RIL  
San Juan de Pasto – Nariño  
[j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A.T. 2023-00217

### JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

Pasto, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación:** 520013104004202300217-00 ACCION DE TUTELA  
**Accionante:** DIANA CAROLINA OCAMPO GUERRERO  
**Accionados:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO  
**Vinculados:** INTEGRANTES LISTA DE ELEGIBLES PROCESO DE  
SELECCIÓN PARA PROFESIONAL UNIVERSITARIO,  
CÓDIGO 219, GRADO 3, CÓDIGO OPEC NO. 164093  
CONCURSO ABIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
NO. 1524 DE 2020 – TERRITORIAL NARIÑO

DIANA CAROLINA OCAMPO GUERRERO, interpone acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, al considerar que dichas entidades han vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y al principio constitucional al mérito; transgresión que según su dicho radica en su exclusión de la lista de elegibles en el Concurso de selección No. 1524 de 2020 código OPEC no. 164093.

Por cuanto la demanda cumple los requisitos mínimos previstos en la ley, el Juzgado la admitirá, ordenará la notificación y traslado a las entidades accionadas y dispondrá la práctica de pruebas, si a ello hubiere lugar.

Igualmente se vinculará a la actuación a las personas que hacen parte de la lista de elegibles en el Proceso de selección No. 1524 de 2020 código OPEC No. 164093, para profesional universitario, código 219, grado 3; como quiera que eventualmente podrían verse afectadas con las decisiones que se puedan llegar a adoptar dentro del presente trámite tutelar. Para el acto de vinculación, se solicitará a la CNSC, publicar en su página web o por el medio más expedito a su alcance y/o a través de los datos de contacto aportados por estas en el concurso de méritos; debiendo aportar prueba de la notificación.



## JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

Carrera 22 # 19-16 Piso 4 Edificio RIL

San Juan de Pasto – Nariño

[j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A.T. 2023-00217

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de tutela y proceder a su tramitación. Téngase como pruebas las documentales aportadas al expediente.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a las entidades accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL e INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, de la admisión a trámite de la presente acción de tutela impetrada en su contra y solicíteseles que en el perentorio término de DOS (2) días, presenten al Despacho los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor. Así mismo, se les requerirá informen el nombre del funcionario directamente encargado de darle trámite a los requerimientos del actor, desde el punto de vista organizacional o funcional, a más de los datos de identificación y contacto de dicho funcionario. Se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del término señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la demanda de tutela, según lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: VINCULAR** a la actuación, a las personas que hacen parte de la lista de elegibles en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 código OPEC No. 164093, para profesional universitario, código 219, grado 3, como quiera que eventualmente podrían verse afectadas con las decisiones que se puedan llegar a adoptar dentro del presente trámite tutelar. Para el acto de vinculación, se solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar en su página web o por el medio más expedito a su alcance y/o a través de los datos de contacto aportados por estas en el concurso de méritos; debiendo aportar prueba de la notificación. Las personas vinculadas contarán con el perentorio término de DOS (2) DIAS, para presentar al Despacho los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor para lo cual se les correrá traslado del libelo y sus anexos.

**CUARTO:** Se practicarán las demás pruebas que resulten necesarias y conducentes.



**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO**

Carrera 22 # 19-16 Piso 4 Edificio RIL

San Juan de Pasto – Nariño

[j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A.T. 2023-00217

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLAUCO IVAN BENAVIDES HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**